

2016-09-01020-P00234 ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA HELADERIA
HELAGURT HELAGUR TSA C.
LTDA.-----
CAPITAL SOCIAL: USD
\$400.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, **cuatro de Marzo del dos mil dieciséis**, ante mí, **ABOGADA MARÍA LUCIA FREIRE GUTIERREZ, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL** comparece la señora **MARIA GABRIELA APOLO ZOHRER**, por sus propios derechos, mayor de edad, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Abogada; y, la señora **ANDREA LETICIA GILER CARRERA**, por sus propios y derechos, mayor de edad, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Diseñadora; ambas entendidas en el idioma español, y con domicilio en Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de la presente escritura pública, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En



el protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía **HELADERIA HELAGURT HELAGUR TSA C. LTDA.**, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este contrato de sociedad, por sus propios derechos la señora Abogada **MARIA GABRIELA APOLO ZOHRER** y, la señora **ANDREA LETICIA GILER CARRERA**, por sus propios derechos.- **CLÁUSULA**

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Las comparecientes declaran libre y voluntariamente que han resuelto unir sus capitales para constituir una compañía limitada la misma que en su vida Jurídica se regirá por el siguiente estatuto social.-

CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA HELADERIA HELAGURT HELAGUR TSA C.LTDA. CAPITULO

PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y

PLAZO: La compañía se denominará **HELADERIA HELAGURT HELAGUR TSA C.LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana.-

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:- La compañía tendrá como objeto social: Servicio de alimento y bebida, restaurantes de comida rápida, puestos de refrigerio y establecimientos que ofrecen comida para llevar, reparto de pizza, etcétera; heladerías, fuentes de soda, etcétera, actividades de preparación y servicio de bebidas para su consumo

inmediato en: cafés, tiendas de jugos de fruta, vendedores ambulantes de bebidas, etcétera, para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO:-** El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil domicilio, pudiendo establecer sucursales en otras ciudades del país o el extranjero, previo el cumplimiento de los requisitos legales.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la constitución de la misma, el plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente, previa resolución de la Junta General de Socios y en cumplimiento de los requisitos legales.- **CAPITULO SEGUNDO: PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en la cláusula cuarta del presente instrumento que se refiere a la



suscripción y pago del capital social, esto se realizará una vez constituida la compañía y depositando dicho capital pagado en una institución bancaria. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego de la Ley y la Constitución. **ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS SOCIOS.**- Los socios de la compañía tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades que se encuentran puntualizadas en la ley de compañías. La indicación de lo que cada socio suscribe y pagará en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a éstos y la parte de capital no pagado y la declaración juramentada que deberán hacer los accionistas fundadores, sobre la correcta integración y pago del capital social. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.** La compañía entregará a cada uno de los socios los correspondientes certificados de aportaciones, los mismos estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces, en la que hará constar el número de participaciones que se aporte correspondiente a los socios y su carácter de indivisibles y no negociables. **ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- Las participaciones de cada socio serán transferibles por acto entre vivos en beneficio de los demás socios o de terceros siempre y cuando haya el

consentimiento unánime del capital social La cesión se lo hará mediante escritura pública cumpliendo los requisitos de fondo y forma que exija la Ley para éstas transferencias, se inscribirá en el libro respectivo de la compañía y practicada esta se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se emitirá un nuevo para el cesionario.- **ARTÍCULO NOVENO.**

TRANSMISION POR HERENCIA.- Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia, si los herederos del socio fueran varios, estos deberán estar representados en la compañía por las personas que designaren, hasta cuando se lleve a cabo la respectiva partición de las participaciones y de ella obtenga conocimiento la compañía, para la inscripción de la transmisión en el Libro de socios y de Participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado del causante y se emitirá el o los que fueren necesario en virtud de las adjudicaciones. **ARTÍCULO DECIMO.- LIBRO**

DE PARTICIPACIONES.- La compañía llevará un libro de participaciones en el que se anotará los nombres de los socios con indicación del número de participaciones de cada uno de ellos y el monto que estas representarán así como se inscribirá luego todas las modificaciones que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones. Cada certificado podrá contener una o más participaciones; las participaciones



serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General de la compañía. Cada participación confiere al Socio el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- PÉRDIDA O DESTRUCCION DEL CERTIFICADO DE APORTACION.**- Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener previo el cumplimiento de los requisitos legales, que la compañía le extienda un nuevo certificado anulando el anterior, dejando constancia en el libro respectivo.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS AL ESTATUTO.**- El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de la Junta General con el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social y los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento, en proporción a sus aportaciones sociales igual porcentaje de más del cincuenta por ciento del capital social en votos favorables se requerirá para aprobar cualquier reforma al presente estatuto. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La Junta General podrá disponer la disminución del capital social siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte de sus aportaciones hechas y pagadas salvo cuando se trate de exclusión de socios, previa liquidación de su aporte. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y**

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-
EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- BALANCES.** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual se elaborará el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que será presentados a consideración de la Junta General; acompañados de un informe del Gerente respecto de sus gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el Informé del gerente deberá estar a disposición de los socios por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que deba conocerlos.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- FONDOS DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas anuales una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará el cinco por ciento para formar e incrementar el fondo de reserva de la compañía hasta cuando este llegue a ser igual por lo menos al veinticinco por ciento del capital social de la compañía. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes



indicada se la restituirá.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** De las utilidades liquidas y realizadas la Junta General resolverá la forma de reparto de las utilidades y las asignaciones que pueda hacer a favor de los funcionarios y trabajadores.- **CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** Los administradores serán designados en el contrato constitutivo. Esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no de la compañía. El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de socios y la Administración a cargo del Presidente y Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. La representación legal de la compañía corresponde al Gerente.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo y esta conformada por los socios legalmente convocados y reunidos, tendrá las atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto referente a la marcha de la compañía. Estará presidida por el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y a falta de un ad-hoc que designe la propia Junta General. Actuara de Secretario el Gerente y a su falta un ad-hoc designado por la Junta: la convocatoria a la

Junta general la efectuará el Presidente de la Compañía mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

CLASES DE JUNTA GENERAL. Las Juntas Generales de socios pueden ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. La junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:- CONVOCATORIA A LAS JUNTAS GENERALES.- La convocatoria a sesión de Junta General se la realizará mediante convocatoria, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En este lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión. En dicha convocatoria se expresará el día, hora, lugar y objeto de la reunión. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social, si no se obtiene este quórum, la Junta General se reunirá en segunda



convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la correspondiente convocatoria, la misma que se realizará con la misma anticipación requerida para la primera que será máximo de los treinta días subsiguientes a la fecha señalada para la primera. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por intermedio de su representante, en este caso la representación se conferirá por escrito con carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante tenga poder general legalmente otorgado. **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- VOTACIÓN.-** Para los efectos de votación por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta general se tomarán por mayoría votos de los socios presentes: Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate en la votación sobre un asunto, esta se lo definirá en una nueva sesión y de

persistir el empate se entenderá como negado el asunto de que se trate. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: QUÓRUM.**- El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de Socios presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- LIBRO DE ACTAS.**- La compañía llevará un libro de actas de las sesiones de la Junta General, las que serán escritas a máquina o computadora al anverso y reverso, sin que quede espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas: será legalizadas con las firmas del presidente y secretario de cada sesión. El libro será foliado y rubricado por el gerente de la compañía. De la misma manera se llevará un expediente de las sesiones de la Junta General en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de la representación de los socios.- **ARTÍCULO VIGESIMO SÉPTIMO:- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** - La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzgue



conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es competencia de la Junta General. a) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del presidente, gerente, así como auditor externo en caso de que la compañía requiera uno para el periodo que se establece en este estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de la situación económica de la compañía, los informes del gerente y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueran precedidos por el informe del gerente; c) Resolver de conformidad a la ley sobre la distribución de los beneficios sociales; d) resolver sobre la amortización de las participaciones; e) Acordar toda modificación al contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital disolución anticipada y liquidación de la compañía; g) Dictar con carácter de obligatorios para todos los socios y personal de la compañía los reglamentos internos que crea conveniente; y, h) Todas las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente Estatuto.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General de socios elegirá al Presidente de la compañía, quien ejercerá sus funciones por periodos de dos años, pudiendo ser reelegido en forma

indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente, será reemplazado por el Gerente. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Le corresponde al Presidente de la compañía: **a)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; **b)** Llevar a conocimiento de la Junta General los asuntos que deban ser resueltos por ella; **c)** Vigilar el movimiento económico y la gestión administrativa; **d)** Legalizar con su firma las Actas de las sesiones de Junta General; **e)** Legalizar con su firma los certificados de aportación; **f)** Subrogar al Gerente con todas sus atribuciones, en los casos de falta, impedimento de éste, bastando para ello una comunicación por escrito del gerente; **g)** Formular los reglamentos que creyere convenientes y someterlos a la aprobación de la Junta General; y **h)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL GERENTE-** La Junta General de socios elegirá al Gerente de la compañía quien tendrá la administración inmediata de la compañía cumplirá y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias y de la Junta General. Para ser Gerente no se requiere ser socio de la compañía, desempeñará sus funciones por dos años, pudiendo ser reelegido



indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el Presidente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.** El Gerente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Ser el representante legal, judicial y extrajudicial, de la compañía y el administrador directo de la misma; **b)** Celebrar actos y contratos, así como contraer obligaciones, a nombre de la compañía respetando las facultades concedidas por la Junta General; **c)** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve los libros exigidos en el Código de Comercio y Ley de Compañías; **d)** Cuidar que se lleve en la debida forma la contabilidad y correspondencia de la compañía; **e)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, Reglamentos, estatutos y resoluciones de la Junta General; y **f)** Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponde de conformidad con la ley. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y DISOLUCION.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por la resolución de la Junta General de Socios, en caso de disolución de la compañía se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador.

quien ejerza el cargo de Gerente, salvo que la Junta resuelva lo contrario. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

TERCERO: Los permisos de operación que reciba la compañía por parte de los organismos pertinentes para el objeto social de la compañía, no constituye títulos de propiedad, el permiso de operación es una forma de delegación, por consiguiente no es susceptible de negociación. La compañía y sus socios en todo lo que se relacione a la prestación de servicios técnicos especializados se someterán a la legislación ecuatoriana. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Para

los períodos señalados en el presente estatuto se designan como Presidente de la compañía a la señora María Gabriela Apolo Zohrer; y, como Gerente General a la señora Andrea Leticia Giler Carrera.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN: El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **MARIA GABRIELA APOLO ZOHRER** ha suscrito ciento noventa y seis participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una y habiendo pagado el ciento por ciento del valor de la misma, esto es la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** **ANDREA LETICIA GILER CARRERA** ha suscrito doscientos cuatro participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de



América de cada una, y habiendo pagado el ciento por ciento del valor de la misma, esto es la cantidad de **DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Las participaciones serán numeradas del cero cero cero cero uno a la cuatrocientas pudiendo un mismo certificado representar varias participaciones. Los comparecientes declaran bajo juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución provienen de actividades lícitas; que se ha cumplido con los correspondientes permisos y licencias necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía; y, que pagarán el capital social en los montos indicados depositando dicho capital pagado en una institución bancaria, siendo ciertos y veraces los datos contenidos en el presente estatuto sobre la integración y pago del capital social. **CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultado a la Abogada, Gabriela Apolo Zohrer, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura.- f) Abogada Gabriela Apolo Zohrer, Registro número



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7725162
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0912230331 APOLO ZOHRER MARIA GABRIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: HELADERIA HELAGURT HELAGUR TSA C.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA LUCIA DONOSO MOLINA
SECRETARÍA GENERAL



01/03/2016 5.24 PM

cero nueve - dos mil nueve - trescientos treinta y tres. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Quedan agregados los documentos de ley.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí la Notaria, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Gabriela Apolo Zohrer

MARIA GABRIELA APOLO ZOHRER
C.C. 091223033-1
C.V. 024 - 0001

A. Giler Carrera

ANDREA LETICIA GILER CARRERA
C.C. 171197873-2
C.V. S/N

Maria Lucía Freire Gutiérrez

AB. MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ
NOTARIA VIGÉSIMA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA XX
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HELADERIA HELAGURT HELAGUR TSA C. LTDA**, que firmo y sello en la ciudad de Guayaquil el día de hoy cuatro de marzo de dos mil dieciséis. **LA NOTARIA.**



Ab. María Lucía Freyre G.
Ab. María Lucía Freyre G.
NOTARIA VIGESIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-001-000003555



20160901020P00234

NOTARIO(A) MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ

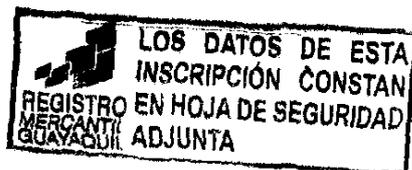
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901020P00234					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE MARZO DEL 2016, (14:23)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	APOLO ZÖHRER MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912230331	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GILER CARRERA ANDREA LETICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711978732	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HELADERIA HELAGURT HELAGUR TSA C.LTDA					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

Maria Lucia Freire Gutierrez

NOTARIO(A) MARIA LUCIA FREIRE GUTIERREZ
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 9.196
FECHA DE REPERTORIO: 08/mar/2016
HORA DE REPERTORIO: 11:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Marzo del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **HELADERIA HELAGURT HELAGURTSA C. LTDA.**, de fojas **13.612 a 13.625**, Registro Mercantil número **1.212**. **2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **HELADERIA HELAGURT HELAGURTSA C. LTDA.**, a favor de **MARIA GABRIELA APOLO ZOHRER**, de fojas **11.924 a 11.927**, Registro de Nombramientos número **3.270**.- **3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente** designado en el acto constitutivo de la compañía **HELADERIA HELAGURT HELAGURTSA C. LTDA.**, a favor de **ANDREA LETICIA GILER CARRERA**, de fojas **11.928 a 11.931**, Registro de Nombramientos número **3.271**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

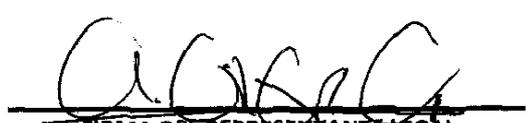
Guayaquil, 23 de marzo de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1371518

Exp. 707043

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		HELADERIA HELAGURT HELAGUR TSA C.LTDA	
EXPEDIENTE: 707043	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		HELADERIA HELAGURT	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: JOAQUIN JOSE ORRANTIA GONZALEZ	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: MALL DEL SOL	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2082100	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>agustinloor@gmail.com</u>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Isla ubicada en la planta baja frente a almacenes SUKASA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Andrea Leticia Giler Carrera			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1711978732			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACION Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS RECIBIDO 29 MAR 2015 HORA: 15:00 Receptor: Michelle Calderon Firma: <u>Michelle</u>	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Gabriela
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

24/MAR/2016 14:57:27 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 11615 - 0
ANDREA GILES -

Expediente: 7725162

Razón social: RUC:

HELADERIA HELAGURT HELAGUR TSA C.LTDA.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
TRÁMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTOS

Estado de su trámite por INTERNET 99
No. de trámite, año y verificador =